

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EL **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICHIJUV**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LIC. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA**. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMAN** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5 Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del 2016, a través de la cual se hace constar su

elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL ICHIJUV”:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según su artículo número 66 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua publicada en el periódico oficial el día 20 de octubre de 2018 donde se crea el Instituto bajo decreto LXV/EXLEY/0892/2018 XVIII P.E.

II.2 Que la **LIC. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA**, fue designada como **DIRECTORA GENERAL** del Instituto Chihuahuense de la Juventud por la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 08 de septiembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la directora de Instituto Chihuahuense de la Juventud cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

II.3 De conformidad con el artículo número 67 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.

II.4 Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138 col. Sector 23, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Colaborar en conjunto para la transmisión de un programa de radio de manera conjunta o con participación del personal de **"LAS PARTES"**.
- b) Desarrollar de programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de las instalaciones de **"EL ICHIJUV"**.
- c) Validación del Carnet Cultural Universitario en las actividades que realice **"EL ICHIJUV"**.
- d) Acompañamiento y establecimiento de mesas de trabajo, análisis, debates y difusión del conocimiento.
- e) Implementación, estructura y desarrollo de los siguientes diplomados y talleres:
 - a. Diplomado "Liderazgo de mujeres jóvenes"
 - b. Diplomado de "Servidores Públicos jóvenes"
 - c. Talleres de perspectiva de juventudes impartido por **"EL ICHIJUV"**.
 - d. Talleres que respecto a temas en Ecología y Desarrollo Comunitario para la rehabilitación de espacios verdes.
 - e. Talleres y capacitaciones que involucren temas de habilidades para la vida, liderazgo profesional, emprendimiento e innovación.
- f) Establecer programas y actividades de vinculación con la comunidad estudiantil de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- g) Actividades lúdicas recreativas que incluyan la participación de los jóvenes.
- h) Desarrollar programas de sensibilización respecto a los principales problemas que las y los jóvenes y adolescentes presentan en el Estado de Chihuahua.
- i) Establecer y desarrollar de manera conjunta el Programa de Capacitación de Transversalización de la perspectiva de Juventud.
- j) Cooperar en la implementación de proyectos culturales.
- k) Las demás que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"**

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN: Para la ejecución de las actividades de colaboración, **"LAS PARTES"** desarrollarán Convenios Específicos de Colaboración, formulados por los responsables de cada una de **"LAS PARTES"** que en cada proyecto específico sean establecidos por **"LAS PARTES"**, los que una vez formalizados serán parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos de Cooperación deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal participante;
- d) Responsabilidad de cada Parte;

- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismos de evaluación, y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Por parte de **“EL ICHIJUV”**: la **LIC. ALEJANDRA ISABEL TERRAZAS BARRAZA**, en su carácter de Jefa del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Juventudes.

QUINTA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **“LAS PARTES”** con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **“LAS PARTES”** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Si durante la instrumentación de las actividades establecidas en el presente instrumento se identifica información, material y/o equipo que requieren ser protegidos y clasificados, **“LAS PARTES”** lo informarán a las autoridades competentes, y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "LAS PARTES", se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de "LAS PARTES" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal participante seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **03 de septiembre del año 2027**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 27 de junio del año 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE
LA JUVENTUD**

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

LIC. SELMA MARIANA ORTEGA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL

DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD EN FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2022.-----